

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

I0000/657/2017

MOD.ORD./78/2017

FONDO SECTORIAL CONACYT-INEE

GENERAL

000000000285521

DST-035/2017

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA S.N.C., I.B.D., INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN CONACYT-INEE", EN LO SUCESIVO EL "FONDO", REPRESENTADO POR EL M. EN C. ENRIQUE LIRA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ELIZABETH ALEJANDRA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA TÉCNICA; Y POR OTRA PARTE, EL/LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL/LA DR. TENOCH ESAU CEDILLO AVALOS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN LOS CASOS QUE ASÍ APLIQUE, ASISTIDO POR EL/LA , EN SU CARÁCTER DE , INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Uno de los objetos primordiales de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), contenido en su artículo 1, fracciones I y II, consiste en regular los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar, para impulsar, fortalecer y desarrollar la investigación científica y tecnológica en el país, así como para determinar los instrumentos jurídicos, financieros y administrativos, mediante los cuales cumplirá con esta obligación de apoyo.
2. La Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología dispone, en su artículo 13 que la canalización de recursos por parte del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en adelante el "CONACYT", a programas, proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o

proporcione, estará siempre sujeta a la celebración de un contrato o convenio, según sea el caso.

3. El "CONACYT" con base en las atribuciones legales de que dispone y de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y en el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECITI), cuyas líneas estratégicas establecen el apoyo a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación como elementos de desarrollo del país y el bienestar de la sociedad en su conjunto, tuvo a bien expedir las Reglas de Operación de los Programas del "CONACYT", dentro de las cuales se incluyen las relativas a los Programas de Fomento a la Investigación Científica y de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Tecnológico.
4. El Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECITI), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014, cuyos objetivos, estrategias y líneas de acción deberán alinearse con la Meta III y el Objetivo 3.5 del PND, establecen la obligación de contribuir a que la inversión nacional en investigación científica y desarrollo tecnológico crezca anualmente y alcance un nivel de 1% del PIB; contribuir a la formación y fortalecimiento del capital humano de alto nivel; impulsar el desarrollo de las vocaciones y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación locales, para fortalecer el desarrollo regional sustentable e incluyente; contribuir a la transferencia y aprovechamiento del conocimiento, vinculando a las instituciones de educación superior y los centros de investigación con los sectores público, social y privado y contribuir al fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica del país.
5. Con fecha 17 de diciembre de 2015, el Instituto Nacional de Evaluación para la Educación en lo sucesivo el "INEE" y el "CONACYT" con fundamento en los artículos 23, fracción II, 25 y 26 de la LCyT celebraron un Convenio para establecer el "FONDO".
6. El "FONDO", en términos del artículo 25, fracción II de la LCyT, considera como sujetos de apoyo a las Universidades e Instituciones de Educación Superior, públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se inscriban en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)**, los cuales son elegidos mediante concurso y bajo las modalidades que expresamente determine el Comité Técnico y de Administración, con apego a las Reglas de Operación del Fideicomiso y según la convocatoria correspondiente.
7. El **Comité Técnico y de Administración**, previo proceso de evaluación a que se refieren las Reglas de Operación del "FONDO", en su TERCERA Sesión EXTRAORDINARIA, celebrada el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, mediante Acuerdo número FS/SE/0317/15, autorizó la canalización de recursos a favor del "SUJETO DE APOYO", por un monto de \$200,000.00 (**DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN**) , para el desarrollo de la propuesta número 000000000285521, denominada "**PERTINENCIA Y EFECTO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA PARA DOCENTES EN LA PLATAFORMA VIRTUAL UPN, 2016.**", en lo sucesivo el "PROYECTO".

DECLARACIONES

I. El "FONDO" a través de su Representante Legal, declara que:

- A. Con fecha 29 de diciembre de 2015, el "CONACYT", en su calidad de Fideicomitente celebró con Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. en su calidad de Institución Fiduciaria un Contrato de Fideicomiso para establecer el "FONDO", en lo sucesivo el "CONTRATO", cuya finalidad fundamental es la canalización de recursos para la realización de investigaciones científicas, desarrollo tecnológico, innovación y la formación de recursos humanos especializados, becas, creación y fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos o profesionales de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, divulgación científica y tecnológica e innovación, así como las demás actividades, programas y proyectos que determinen su Comité Técnico y de Administración.
- B. Mediante Acuerdo número SOJG/6-16/10.R, de fecha 30 de junio de 2016, la Junta de Gobierno del "INEE" designó al M. en C. Enrique Lira Fernández, como **Secretario Administrativo** del "FONDO" con los derechos y obligaciones contenidos en el "CONTRATO" y en sus Reglas de Operación.
- C. El Comité Técnico y de Administración del "FONDO" en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de agosto de 2016, instruyó a la Fiduciaria el otorgamiento del poder por virtud del cual comparece el **Secretario Administrativo** a la celebración del presente Convenio.
- D. Nacional Financiera S.N.C., I.B.D., en su calidad de Institución Fiduciaria y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso que antecede le otorgó poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y para cubrir y manejar cuentas bancarias, mismo que se hizo constar en el testimonio de la escritura pública número 191,241, de fecha 8 de agosto de 2016, pasado ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México.
- E. El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **FSI1 5122 9JQ1**.
- F. Tiene establecido su domicilio en Avenida Barranca del Muerto número 341, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II. El "SUJETO DE APOYO" a través de su Representante Legal, declara que:

- A. Es una Institución Pública legalmente constituida en los términos de las leyes mexicanas, a través de Decreto, emitido por Lic. José López Portillo, acto que fue debidamente publicado en el , en fecha 29 DE AGOSTO DE 1978, para los efectos legales correspondientes.
- B. Tiene por objeto

- C. El (la) DR. TENOCH ESAU CEDILLO AVALOS cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende de Nombramiento, expedido por EMILIO CHUAYFFET CHEMOR el 01 DE JUNIO DE 2014 en CIUDAD DE MÉXICO, manifestando que a la fecha de la firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- D. El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es UPN780829QW1
- E. Si aplica, en su estructura orgánica-administrativa, se encuentra el/la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, en lo sucesivo la "ENTIDAD ACADÉMICA", quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es DR. TENOCH ESAU CEDILLO AVALOS.
- F. Tiene establecido su domicilio en AL AJUSCO EXT/INT 24, HÉROES DE PADIERNA, TLALPAN, C.P.14200, CARRETERA AL AJUSCO, CIUDAD DE MÉXICO, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.
- G. En atención a la Convocatoria 2017-01, presentó a concurso la propuesta número 000000000285521, denominada: "PERTINENCIA Y EFECTO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA PARA DOCENTES EN LA PLATAFORMA VIRTUAL UPN, 2016.", de la que se derivó el "PROYECTO", mismo que se relaciona en el Antecedente 7, que forma parte del objeto del presente Convenio.
- H. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 25, fracción II de la LCyT, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la constancia de inscripción número 1704060.
- I. El "SUJETO DE APOYO" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente instrumento jurídico lo realiza para su propio beneficio, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales actúan como intermediarios para la presentación de la propuesta correspondiente; en el entendido que los recursos que otorga el "FONDO" son públicos, a título personal y en beneficio del fomento de la investigación científica, tecnológica y la innovación en el país.
- J. Declara que conoce y entiende las Reglas de Operación del "FONDO".

III. Declaración Conjunta:

ÚNICA. Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido de lo dispuesto por el artículo 12, fracción II de la LCyT que a la letra dice: "Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que sean

objeto de apoyos en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores”.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de la LCyT, consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el **“FONDO”** en favor del **“SUJETO DE APOYO”**, para el desarrollo del **“PROYECTO”** denominado **“PERTINENCIA Y EFECTO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA PARA DOCENTES EN LA PLATAFORMA VIRTUAL UPN, 2016.”**, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda desde este momento plenamente asumida por el **“SUJETO DE APOYO”**.

El objetivo del **“PROYECTO”** es INDICAR UN BREVE RESUMEN DEL OBJETIVO DEL PROYECTO .

SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

El **“FONDO”** con cargo a su patrimonio, en cumplimiento al Acuerdo emitido por el Comité Técnico y de Administración y con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, canaliza al **“SUJETO DE APOYO”** la cantidad total de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN)** .

El **“SUJETO DE APOYO”** deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), según corresponda por cada una de las ministraciones. Las partes acuerdan que las ministraciones se comprobarán por medio del estado de cuenta de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., como Institución Fiduciaria del **“FONDO”**.

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa del **“PROYECTO”**, el **“SUJETO DE APOYO”** presentará el Informe Técnico y el Informe Financiero, a efecto de que se realice la ministración correspondiente al período siguiente para la conclusión del **“PROYECTO”**.

Dicha ministración se realizará siempre y cuando la evaluación de ambos informes sea aprobatoria.

TERCERA. ANEXOS

Los Anexos que forman parte integral del presente Convenio se componen por lo siguiente:

1. El **Anexo Uno** contiene el Desglose Financiero del **“PROYECTO”**.

2. El **Anexo Dos** contiene el Cronograma de Actividades por etapa que se aprobó al **"PROYECTO"**.

El plazo para el cumplimiento del **"PROYECTO"**, será conforme a lo establecido en el **Anexo Dos**, y éste empezará a correr una vez que el **"SUJETO DE APOYO"** haya recibido el recurso en la cuenta que para tal efecto haya proporcionado.

Los Anexos sólo podrán ser modificados por voluntad de las partes, a través de comunicaciones escritas en las que se hagan constar sus acuerdos, que deberán integrarse al presente instrumento, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio para tal efecto.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "FONDO"

a) Canalizar al **"SUJETO DE APOYO"** los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, mismos que serán entregados en términos de lo presentado en la propuesta contenida en el **Anexo Uno**, a través de las ministraciones correspondientes a cada una de las etapas que conforman en su conjunto el **"PROYECTO"**.

b) Vigilar por conducto del **Secretario Administrativo** y de la **Secretaria Técnica** la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente canalizados al **"SUJETO DE APOYO"**, conforme al contenido en los **Anexos Uno y Dos**.

c) El **"FONDO"**, a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento realizar auditorías y/o practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al **"SUJETO DE APOYO"**.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SUJETO DE APOYO"

a) El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el **"FONDO"**, exclusivamente a la realización del **"PROYECTO"**, de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y los Anexos.

b) El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a desarrollar el **"PROYECTO"** conforme a lo contenido en los **Anexos Uno y Dos**.

c) El **"SUJETO DE APOYO"** queda expresamente obligado a proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, así como para mostrar la información técnica y financiera que le sea solicitada por el **"FONDO"**.

d) El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a informar de manera inmediata a las Áreas de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el **"CONACYT"**, así como en el Órgano Interno de Control del **"INEE"**, en el

caso de que algún servidor público del "CONACYT" o del "INEE", por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

e) El "SUJETO DE APOYO" deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al "PROYECTO", así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.

f) El "SUJETO DE APOYO" deberá de guardar toda aquella información técnica-financiera que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el "PROYECTO", durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión de los apoyos otorgados por el "FONDO".

g) Rendir los informes a que hace referencia la Cláusula Sexta de este Convenio.

En los casos que el "PROYECTO" sea desarrollado por el "SUJETO DE APOYO" a través de la "ENTIDAD ACADÉMICA", las obligaciones señaladas en la presente Cláusula, serán aplicables a ésta.

SEXTA. INFORMES

El "SUJETO DE APOYO" deberá presentar los informes respecto del avance del "PROYECTO", de conformidad con lo siguiente:

1. Informe Técnico al cierre de cada etapa conforme a las actividades establecidas en el Anexo Dos del "PROYECTO", en un plazo no mayor a 7 (siete) días naturales contados a partir de la conclusión de la misma.
2. Informe Financiero al cierre de cada etapa acorde al Desglose establecido en el Anexo Uno del "PROYECTO", en un plazo no mayor a 7 (siete) días naturales contados a partir de la conclusión de la misma.

Los Informes mencionados deberán contener los productos entregables comprometidos para cada etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados, y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo del "PROYECTO" por parte del "SUJETO DE APOYO".

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" presentará los Informes Técnico y Financiero, a efecto de que se realice la validación correspondiente de los mismos por parte de la Secretaría Técnica y el Secretario Administrativo, respectivamente, a fin de realizar la ministración correspondiente a la siguiente etapa para la conclusión del "PROYECTO".

El "SUJETO DE APOYO" deberá presentar el Informe Final Técnico y Financiero en un término de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de la conclusión

del "PROYECTO", en el que incluirá la solicitud expresa del **Finiquito** de los recursos económicos otorgados, considerando el debido cumplimiento del "PROYECTO" y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo.

Para la expedición del **Finiquito** será indispensable que al término del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" reembolse al "FONDO" el remanente de los recursos económicos que no haya aplicado al desarrollo del "PROYECTO", en la cuenta que se determine para tal efecto.

De proceder los Informes Finales Técnico y Financiero, el "FONDO" por conducto de la **Secretaría Técnica** y del **Secretario Administrativo** emitirán un dictamen respectivamente, en el que se contendrá la resolución de cierre del "PROYECTO", conforme a los criterios y procedimientos establecidos por el "FONDO".

La recepción de los Informes Técnicos y Financieros como soporte, no implican la aceptación definitiva de los resultados. En caso de que el "SUJETO DE APOYO" incumpla con las obligaciones establecidas en el Convenio, el "FONDO" se reserva el derecho de ejecución de las acciones correspondientes en términos de las leyes que resulten aplicables.

SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

El **Secretario Administrativo** llevará a cabo el seguimiento administrativo y financiero del uso de los recursos del "FONDO" por el "SUJETO DE APOYO" en el "PROYECTO" aprobado.

La **Secretaría Técnica** llevará a cabo el seguimiento técnico del "PROYECTO" apoyado con los recursos del "FONDO", así como la evaluación de resultados del mismo.

El "SUJETO DE APOYO" designa al/a la **MTRA. ELIZABETH ROJAS SAMPERIO**, como **Responsable Técnico/a** del "PROYECTO", quien será el enlace con la **Secretaría Técnica** del "FONDO" para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la ejecución del "PROYECTO", del cumplimiento de sus objetivos y metas, así como de la generación de los productos entregables, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

En caso de ausencia temporal mayor a **30 (treinta)** días naturales o definitiva del/de la **Responsable Técnico/a**, el "SUJETO DE APOYO" deberá designar al/a la sustituto/a, notificando de ello a la **Secretaría Técnica** del "FONDO", en un plazo que no excederá de **15 (quince)** días naturales posteriores a que éste/a se ausente.

El "SUJETO DE APOYO" designa al/a la **MTRO. OMAR ALBERTO IBARRA NAKAMICHI**, como **Responsable Administrativo/a** del "PROYECTO", quien auxiliará al/a la **Responsable Técnico/a** en su función de enlace con el **Secretario Administrativo**. Y tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable, la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el "FONDO", así como la elaboración de los Informes Financieros y Administrativos requeridos por el "FONDO".

En caso de ausencia temporal mayor a **30 (treinta)** días naturales o definitiva del/ de la Responsable Administrativo/a, el **"SUJETO DE APOYO"** deberá designar al/a sustituto/a, notificando de ello al **Secretario Administrativo del "FONDO"**, en un plazo que no excederá de **15 (quince)** días naturales posteriores a que éste/a se ausente.

OCTAVA. CUENTA BANCARIA

El **"SUJETO DE APOYO"** deberá disponer de una cuenta bancaria productiva exclusiva para la canalización de los recursos asignados al desarrollo del **"PROYECTO"**, dicha cuenta estará a nombre del **"SUJETO DE APOYO"** y será operada mancomunadamente por el/la Responsable Técnico/a y el/la Responsable Administrativo/a, a que se refiere la Cláusula anterior, por lo que será necesario que la misma se encuentre debidamente acreditada ante el **"FONDO"**, previamente a la entrega de los recursos.

En caso de que el **"SUJETO DE APOYO"**, maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta específica para el **"PROYECTO"**, notificando de ello al **Secretario Administrativo**, a fin de que se acredite la misma.

Las ministraciones asignadas para la realización de los proyectos no formarán parte del patrimonio del **"SUJETO DE APOYO"**, ni de su presupuesto.

Los recursos asignados al **"PROYECTO"** deberán permanecer en la cuenta específica del mismo, mientras no sean ejercidos en términos de lo aprobado por el Comité Técnico y de Administración.

Los rendimientos de las cuentas productivas podrán utilizarse para los costos indirectos del **"PROYECTO"** y otros gastos debidamente justifique para el desarrollo del **"PROYECTO"**. El remanente de dichos rendimientos deberá devolverse al **"FONDO"**.

Los recursos depositados en la cuenta no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del **"PROYECTO"**.

NOVENA. PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS

Los activos que sean adquiridos con los recursos asignados por el **"FONDO"** al **"SUJETO DE APOYO"** para el desarrollo del **"PROYECTO"**, provenientes del presupuesto del **"FONDO"**, desde la firma del presente Convenio y hasta la emisión del **Oficio de Conclusión Técnica y Financiera**, quedarán en posesión del **"SUJETO DE APOYO"** para su resguardo y custodia, y podrán ser utilizados para los objetivos del **"PROYECTO"**.

Una vez emitido el **Finiquito** se entenderá que los activos adquiridos con los recursos objeto del presente Convenio forman parte del patrimonio del **"SUJETO DE APOYO"**, en el entendido de que el **"FONDO"** no tendrá interés jurídico sobre esos activos.

El **"FONDO"** podrá pactar con el **"SUJETO DE APOYO"** el uso de los activos adquiridos para el **"PROYECTO"**, en aquellos casos en que exista un interés de Estado

debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos correspondientes.

DÉCIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación que realice o produzca durante el desarrollo del **“PROYECTO”** por el **“SUJETO DE APOYO”** en forma individual o con la colaboración con otros, en virtud del **“PROYECTO”**, serán propiedad única y exclusiva de quien conforme a derecho corresponda, respetando en todo momento los derechos morales de quienes intervengan en su realización.

En lo no previsto en la presente Cláusula, se estará a lo regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de la Propiedad Industrial y en los demás ordenamientos aplicables.

El **“SUJETO DE APOYO”** estará obligado a informar por escrito al **“FONDO”** sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del **“PROYECTO”**.

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado del **“PROYECTO”**, el **“SUJETO DE APOYO”** deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al **“FONDO”**, agregando la leyenda: **“Proyecto Apoyado por el Fondo Sectorial de Investigación para la Evaluación de la Educación CONACYT-INEE”**.

El **“FONDO”** podrá pactar con el **“SUJETO DE APOYO”** el uso de los derechos de propiedad industrial derivados del **“PROYECTO”**, en aquellos casos en que exista un interés del Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los Convenios correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PÚBLICA

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información que con tal carácter proporcione el **“SUJETO DE APOYO”**.

El **“SUJETO DE APOYO”** se compromete a proporcionar la información del **“PROYECTO”**, a través de una Ficha Pública que contenga la información básica de los objetivos del **“PROYECTO”** y sus resultados, misma que se considerará información pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El **“SUJETO DE APOYO”** se compromete a proporcionar la información del **“PROYECTO”** que pudiera ser solicitada por la Secretaría Técnica y el Secretario

Administrativo, para ser entregada al **Sistema Integrado de Información sobre investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT)** que opera el **"CONACYT"**, de conformidad con la LCyT. Dicha información estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los demás ordenamientos aplicables.

El **"SUJETO DE APOYO"** cuya actividad de investigación sea financiada total o parcialmente con recursos públicos o que haya utilizado infraestructura pública para la realización del **"PROYECTO"** y de sus resultados, así como de la información derivada de las actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación nacional e internacional, deberá acatar las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales, así como por los Lineamientos Técnicos para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN Y SANCIONES

El **"FONDO"** podrá rescindir el presente Convenio al **"SUJETO DE APOYO"**, sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan:

- a) Aplique los recursos canalizados por el **"FONDO"** con finalidades distintas a la realización directa del **"PROYECTO"**.
- b) No entregue los Informes Técnicos y Financieros al cierre de cada etapa o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento.
- c) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el **"PROYECTO"**.
- d) El estado del **"PROYECTO"** no guarde congruencia con los informes hasta ese momento presentados.
- e) Por identificación de desviaciones no reportadas, por parte de los/las Responsables Técnico/a y/o Administrativo/a.
- f) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el **"PROYECTO"** cuando le sea expresamente requerido por el **"FONDO"**.
- g) Proporcione información o documentación falsa.
- h) Retire los recursos de la cuenta específica del **"PROYECTO"** para transferirlos a otras cuentas no relacionadas con el objeto del mismo.
- i) Incurra en algún otro incumplimiento al presente Convenio y a sus Anexos.

Cuando se ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, el Comité Técnico y de Administración del **"FONDO"**, a través de la **Secretaria Técnica** y del **Secretario**

Administrativo, podrá sancionar al **“SUJETO DE APOYO”** solicitándole por escrito el reembolso de hasta la totalidad o el remanente de los recursos que le fueron canalizados y la inelegibilidad para ser beneficiado a través de los apoyos que otorgue el **“FONDO”** por un periodo de **12 (doce)** meses, contados a partir de la notificación por escrito que se haga al mismo.

En caso de que el **“FONDO”** determine que el **“SUJETO DE APOYO”** debe devolver la totalidad de los recursos, éste deberá hacerlo en un plazo no mayor de **30 (treinta)** días naturales, contados a partir del requerimiento que por escrito se le formule para tales efectos.

En los casos que el **“PROYECTO”** sea desarrollado por el **“SUJETO DE APOYO”** a través de la **“ENTIDAD ACADÉMICA”**, las sanciones señaladas en la presente Cláusula, serán aplicables únicamente a ésta.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES

En los casos en que el incumplimiento a las obligaciones del presente instrumento legal implique la rescisión del mismo, el **“FONDO”** deberá notificar al área del **RENIECYT** dicho incumplimiento y, en su caso, la regularización de la situación del **“SUJETO DE APOYO”**.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del **“SUJETO DE APOYO”**, sea por consecuencia de caso fortuito o causas de fuerza mayor (sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al **“SUJETO DE APOYO”**, lo afectan impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones), deberá notificar a la Secretaria Técnica y al Secretario Administrativo del **“FONDO”** dichas circunstancias, debiendo reembolsar en la cuenta que para tal efecto se determine, el remanente de los recursos económicos que no haya aplicado al **“PROYECTO”**, en un plazo no mayor a **30 (treinta)** días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El **“FONDO”** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del **“PROYECTO”**, previa notificación por escrito que se haga al **“SUJETO DE APOYO”** con una anticipación mínima de **30 (treinta)** días naturales.

En el supuesto de terminación anticipada del presente Convenio, el **“SUJETO DE APOYO”** reembolsará en depósito al **“FONDO”**, a la cuenta que se determine para tal efecto, el remanente de los recursos de apoyo económico que, en su caso, no haya

aplicado al **“PROYECTO”**, en un plazo no mayor a **30 (treinta)** días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

El **“SUJETO DE APOYO”** por conducto del/ de la Responsable Administrativo/a del **“PROYECTO”**, en caso de cualquier devolución de recursos económicos a la cuenta que para tal efecto le señale el **“FONDO”**, debe notificar inmediatamente al **Secretario Administrativo y/o la Secretaria Técnica**, y comprobar dicho reintegro mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia electrónica, a efecto de que el recurso pueda ser identificado.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

El **“FONDO”** no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el **“SUJETO DE APOYO”** llegase a ocupar para la realización del **“PROYECTO”**, en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del **“PROYECTO”**, estará bajo la dependencia directa del **“SUJETO DE APOYO”**; y por lo tanto, en ningún momento se considerará al **“FONDO”** como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al **“SUJETO DE APOYO”** como intermediario, por lo que el **“FONDO”** no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del **“PROYECTO”** con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del **“PROYECTO”** deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

El “SUJETO DE APOYO” se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del “PROYECTO” y hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT

El “SUJETO DE APOYO” se obliga a mantener actualizada su información en el RENIECYT de conformidad a lo establecido en la Base Tercera de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de **12 (DOCE) meses**, contándose a partir de la fecha de la primera ministración, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo.

Las obligaciones a cargo del “SUJETO DE APOYO”, relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del “PROYECTO”, continúan incluso después de que el “FONDO” emita el **Finiquito**.

VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍA (EMPRESAS ÚNICAMENTE)

El “SUJETO DE APOYO” se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en este instrumento jurídico, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre del “FONDO”, por un monto de () equivalente al 60% del capital ministrado.

La póliza de fianza, además de las Cláusulas que establece la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, deberá contener lo siguiente:

- a) En caso de que la presente fianza se haga exigible, la institución afianzadora, se someterá expresamente a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución establecido en los artículos 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, a través procedimiento establecido en el artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

b) Cuando se realicen modificaciones a los Anexos, que no se encuentren contempladas en los supuestos que contiene la Cláusula Tercera del presente Convenio, el **"SUJETO DE APOYO"** deberá informar a la Afianzadora correspondiente, obteniendo la conformidad de la misma para efectos de mantener vigente la fianza, y remitiendo el documento que la Afianzadora emita para tal efecto al **"FONDO"**.

c) La Afianzadora y el **"SUJETO DE APOYO"**, están de acuerdo en que esta fianza continuará vigente aun cuando se le otorguen a éste último, prórrogas o esperas para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan con la fianza.

d) La fianza permanecerá en vigor desde la fecha de expedición y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a cargo del **"SUJETO DE APOYO"** en el Convenio, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

e) Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del **"FONDO"**, quien podrá expedir dicha conformidad una vez que se hayan cumplido a su satisfacción las obligaciones pactadas a cargo del **"SUJETO DE APOYO"** en el presente Convenio.

VIGÉSIMA QUINTA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO

En términos del artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal, las partes acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido obligacional de este Convenio a través de su suscripción mediante el Sistema Informático de Administración de Proyectos del **"CONACYT"**, por lo que reconocen que dicho medio constituye el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA SEXTA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR EL “FONDO”

POR EL “SUJETO DE APOYO”

**M. EN C. ENRIQUE LIRA
FERNÁNDEZ**

**DR. TENOCH ESAU CEDILLO
AVALOS**

Secretario Administrativo

REPRESENTANTE LEGAL

ASISTIDO POR:

ASISTIDO POR:

**MTRA. ELIZABETH ALEJANDRA
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Secretaria Técnica

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL**

“ENTIDAD ACADÉMICA”

**MTRO. OMAR ALBERTO IBARRA
NAKAMICHI**

Responsable Administrativo/a

**MTRA. ELIZABETH ROJAS
SAMPERIO**

Responsable Técnico/a

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN CONACYT-INEE", EL "FONDO" Y EL/LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, EL "SUJETO DE APOYO".

-----CONSTE-----

Anexo 1: Desglose Financiero

a) Aportaciones solicitadas al Fondo

Rubros a Financiar	Etapa 001	Etapa 002	Suma
Gasto corriente			
336 Pasajes y Viáticos	75,000.00	79,000.00	154,000.00
120 Gastos de operación	15,000.00	1,000.00	16,000.00
104 Servicios exter especial 3ros	20,000.00	0.00	20,000.00
Total gasto corriente	110,000.00	80,000.00	190,000.00
Gasto inversión			
401 Equipo de Cómputo	10,000.00	0.00	10,000.00
Total gasto inversion	10,000.00	0.00	10,000.00
Total gasto corriente + gasto inversión:	120,000.00	80,000.00	200,000.00
Total por tipo de aportación	Etapa 001	Etapa 002	Suma
a) APORTACIONES FONDO	120,000.00	80,000.00	200,000.00
b) APORTACIONES CONCURRENTES	0.00	0.00	0.00
c) OTRAS APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
TOTAL	120,000.00	80,000.00	200,000.00

Anexo 2: Cronograma de actividades por etapa

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Etapa #	Descripción De La Etapa	Descripción De La Meta	Actividades	Productos	Fecha inicial DD-MM-AAAA	Fecha de termino DD-MM-AAAA	Fecha informe avance y final DD-MM-AAAA
001	<p>Comparar los resultados de los cursos impartidos a partir de cuatro categorías: solicitudes ingreso, deserción, reprobación y acreditación. Analizar el impacto de los cursos en el acceso de los docentes al proceso de Evaluación del Desempeño Docente aplicado por el INEE. Observación en el aula y contacto con los docentes acreditados.</p>	<p>1. Análisis estadístico de los cursos, en siete áreas (Desarrollo de la infancia y la adolescencia, Planeación Didáctica argumentada, Evaluación del aprendizaje, Desarrollo de ambiente de aprendizaje, Programa para la reflexión y mejora, Desarrollo de expedientes de enseñanza y específicos de las asignaturas de Español, Educación Física y Ciencias) y todos los niveles. 2. Acceso a los docentes que acreditaron los cursos de Formación continua UPN vía correo electrónico y presencial para aplicar encuestas y entrevistas breves y a profundidad sobre el efecto de los cursos en su Evaluación del</p>	<p>Se tomarán todos los alumnos inscritos en los cursos de la plataforma UPN virtual para identificar su estandarización. Se trabajará por medio de entrevistas breves semiestructuradas en las que se propicie la narración de los hechos y experiencias en las elaboraciones de los documentos solicitados por el INEE y la participación de los docentes en el proceso de evaluación del desempeño. Estas entrevistas serán aplicadas a través del correo electrónico a los docentes de todos los niveles y de diferentes lugares en el país, que se categorizan en tres poblaciones: a) Docentes que hayan acreditado los cursos y que éstos les hayan servido para aplicar la evaluación al desempeño con un resultado favorable. b) Docentes que apliquen lo aprendido en los cursos para la elaboración de los documentos para el desarrollo de sus clases. c) Docentes que apliquen lo aprendido en los cursos y que acepten ser además de entrevistados y observados. Una vez que obtengamos la</p>	<p>Análisis de propósitos, estrategias y recursos en relación con los PPI para la EB. Narración de incidencias ante la evaluación del desempeño docente a partir de las Encuestas de Satisfacción. Diario de Campo de las primeras visitas a las aulas.</p>	13/11/2017	12/05/2018	12/05/2018

		Desempeño Docente aplicado por el INEE y en su práctica docente.	respuesta de los docentes y su aceptación de participar en esta investigación, tendremos que reclasificar para continuar con la segunda etapa.				
002	Determinar la pertinencia de los contenidos y estrategias proporcionados a los docentes en los cursos de formación continua y elaboración del informe final.	Valorar los documentos básicos que se emplean para su aplicación en el aula (análisis del discurso), y observación de clases de docentes de educación básica.	Se trabajará con los docentes que acepten ser observados en sus aulas, en una primera instancia, que se encuentren en el área metropolitana y, si obtenemos apoyo financiero en las distintas escuelas que acepten nuestra visita, independientemente de donde se encuentren. Mediante observación participante para obtener la reconstrucción cualitativa y descriptiva de lo que se dice y hace dentro del aula; de las interacciones que se dan en ella, de las propuestas de trabajo, la selección y uso de los materiales y los temas abordados; de la recuperación de la lengua y experiencias infantiles en la interacción y en la construcción de conocimientos; del desarrollo de las actividades y, de los aciertos y desaciertos en la enseñanza. Estos registros permitirán a los investigadores, como afirma Rockwell (1978), "¿reconstruir lo observado a la luz de conceptualizaciones posteriores más elaboradas a las que	Diario de campo y análisis categórico de las incidencias. Descripción de lo usos y cambios de mejora en la educación básica frente a la aplicación de los cursos de formación continua. Informe final.	13/05/2018	12/11/2018	12/11/2018

		surgieron en el momento inicial de la investigación".				
--	--	---	--	--	--	--

Nombre	Códigos de firma electrónica	Fecha y hora de firma
Este contrato tiene como última Fecha de Firma		